



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

CONDICIONES VINCULADAS A LA TARJETA DE CRÉDITO (CARTERA CONSUMO/ SOLICITUD WEB)

Anexo a la Solicitud Única de Productos N°: _____ de fecha ____ / ____ / ____

El/los abajo firmante/s – en adelante el **"TITULAR"** – suscribe con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - en adelante el **BANCO** - este Anexo a la Solicitud Única de Productos, bajo los términos y condiciones que seguidamente se exponen:

1. Tarjeta.

Las condiciones se rigen por la Ley N° 25.065 (Tarjetas de Crédito), por las leyes que en el futuro la modifiquen y supletoriamente por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y las disposiciones del Banco Central de la República Argentina. Aceptada la solicitud referida, el Banco de la Nación Argentina, en adelante el **"BANCO"**, entregará una tarjeta emitida a nombre del solicitante, en adelante el **"TITULAR"**, para su uso exclusivo.

La tarjeta podrá también ser emitida a nombre de terceros designados por el TITULAR, llamados adicionales, siempre que reunieran las condiciones exigidas por el BANCO y con cargo a la cuenta del TITULAR, subsistiendo la responsabilidad de este último por el uso de la tarjeta. Las operaciones a cargo que el/los adicionales efectúen con su/s tarjeta/s se registrarán en la cuenta del TITULAR y quedarán reflejadas en su resumen de cuenta.

El otorgamiento de una tarjeta TITULAR no confiere automáticamente el derecho de obtener tarjetas adicionales, quedando a exclusivo arbitrio del BANCO su otorgamiento. La Procesadora de la Tarjeta será Prisma Medios de Pago S.A.U. (Tarjetas Visa) o First Data S.A./Fiserv INC. (Tarjetas Mastercard) o Nación Servicios S.A. (Tarjeta Bancat), según la tarjeta seleccionada, en adelante **"EMPRESA"**.

2. Entrega de la tarjeta.

Contra entrega de la tarjeta, el TITULAR abonará el arancel reglamentario (salvo que se encuentre bonificado en la oferta), que figura en el presente anexo, el que se debitará en sus resúmenes de cuenta.

Las tarjetas titular y/o adicionales deberán retirarse en el domicilio del BANCO; no obstante, el BANCO podrá enviarlas, para su entrega, al domicilio del TITULAR. En todos los casos -tanto la tarjeta titular como las adicionales- podrán ser retiradas o entregadas únicamente al TITULAR.

3. Vigencia de la tarjeta. Renovación.

La/s tarjeta/s son personales e intransferibles y tendrán vigencia por el plazo establecido en el formulario F-58622 "NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PRODUCTOS" y/o por el período estándar de cinco (5) años, operándose su vencimiento el último día del mes indicado en la misma. En dicha oportunidad, podrá ser renovada automáticamente por el BANCO por igual período, y así sucesivamente, salvo aviso expreso en contrario por parte del TITULAR mediante los canales habilitados, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento, quedando subsistentes las presentes condiciones.

A tal efecto, el BANCO notificará al TITULAR, en los tres (3) últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual, la fecha en que operará el mismo.

El BANCO se encuentra facultado para no proceder a la renovación del contrato luego de cumplido el plazo de vigencia de la tarjeta, en las siguientes situaciones, las que se mencionan de manera meramente enunciativa y no taxativa: cuando haya transcurrido un período igual o superior a 12 (doce) meses sin que se registren compras o saldos a pagar por el TITULAR en la tarjeta; situaciones de morosidad reiteradas durante el período de vigencia; situaciones irregulares registradas en el sistema financiero; incumplimiento de los presente términos y condiciones; entre otras.

En caso de existir saldos a favor del TITULAR en las tarjetas, el BANCO podrá acreditar dichos saldos en una caja de ahorros en pesos o cuenta corriente bancaria a nombre del titular.

4. Modalidades de utilización.

4.1. Pago de compras y contrataciones de servicios de tarjeta presente.

4.2. Pago de compras y contrataciones de servicios de tarjeta no presente.

4.3. Adelantos de dinero en efectivo

4.4. Débitos automáticos

5. Límites.

La tarjeta otorgada a nombre del TITULAR como así las adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas tienen los siguientes límites:

-de compra

-de compra en cuotas

-de financiación (crédito)

-de adelanto de dinero en efectivo en un pago o en cuota

6. Límites de compra.

La tarjeta otorgada a nombre del TITULAR, como así también las tarjetas adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas, tendrá un límite conjunto de compra y un límite de financiación, por las sumas especificadas en el formulario F-58622 "NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PRODUCTOS" y/o en la presente oferta. Estos límites serán informados, además, mediante la liquidación de los estados de cuenta mensuales que el BANCO remitirá.

El TITULAR se obliga a no utilizar la tarjeta contrayendo débitos que superen los límites autorizados. Asimismo, toma pleno conocimiento de la facultad de realizar compras hasta el límite autorizado, el cual se encuentra determinado en el mencionado formulario y/o en la oferta correspondiente, requiriéndose expresa autorización del BANCO para operar por un monto mayor.

Tanto el límite de compra como el límite de financiación podrán ser actualizados a solicitud del TITULAR o por decisión del BANCO, siempre en función de cambios en la situación patrimonial del TITULAR, en caso de ampliación de los límites.

El TITULAR se compromete a abonar al BANCO la suma que corresponda en concepto de amortización por las compras y/o servicios —financiables o no—, como así también los intereses de financiación, punitivos y/o cargos, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en el presente anexo de solicitud.

7. Usos de la tarjeta.

Para efectuar compras o utilizar servicios, el TITULAR deberá exhibir al comerciante la tarjeta emitida a su nombre y su documento de identidad y firmar el respectivo comprobante, excepto en el caso de compras telefónicas, las realizadas mediante billeteras virtuales y/o e-commerce. Además, no podrá utilizar la tarjeta antes de que tuviese validez o después de que hubiera caducado.

8. Propiedad de la tarjeta.

La/s tarjeta/s son de propiedad del BANCO, siendo el TITULAR depositario de la/s misma/s, asumiendo el compromiso de su correcta utilización y conservación.

El TITULAR reconoce al BANCO el derecho de recuperar la/s tarjeta/s en los supuestos de inclusión en Boletín, denuncia por extravío, robo o hurto o situación de mora, pudiendo proceder a su retención si el TITULAR no la/s restituyera dentro de las 24 horas de notificado.

El TITULAR renuncia a toda acción contra el BANCO y/o establecimiento adherido al sistema que efectúe la retención en el supuesto de la presente cláusula.

9. Robo, hurto o extravío de la tarjeta.

El TITULAR declara adherirse automáticamente al sistema de cobertura por el uso indebido por terceros de las tarjetas de crédito o de su número.

En caso de robo, hurto o extravío, el TITULAR reconoce que será siempre deudor y exclusivo responsable por todos los consumos que se realicen mediante la utilización de la tarjeta hasta la cero hora del día en que formalice la denuncia de su pérdida, por la causa que fuere; a partir del citado horario, no tendrá responsabilidad alguna por todas las operaciones con imputación a su cuenta que no hubieren sido efectuadas por él o por sus adicionales, transformándose en beneficiario indirecto del sistema de cobertura.

El TITULAR deberá realizar la denuncia en la EMPRESA, a los teléfonos que se indican a continuación, donde se recibirán denuncias durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año:

-Centro de atención al cliente: <https://www.bna.com.ar/Home/TelefonosUtiles>

-Centro de denuncias Tarjeta Bancat (Nación Servicios) – robo, hurto o extravío: 0810 888 8810

-Centro de denuncias Tarjeta Mastercard (First Data/Fiserv) – robo, hurto o extravío: -C.A.B.A. y GBA: (011) 4340 5700 // Interior del país: 0810 999 5700

-Centro de denuncias Tarjetas Visa (Prisma) – robo, hurto o extravío: -C.A.B.A. y GBA: (011) 4379 3333 // Resto del país: 0810 666 3368

-Centro de atención telefónica a socios Visa: -C.A.B.A. y GBA: (011) 4379 3400 // Resto del país: 0810 666 3400

Es a cargo del TITULAR y adicional/es—si los hubiere— el costo de las comunicaciones telefónicas mencionadas en el presente apartado. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula hará responsable al TITULAR respecto de los importes que se llegare a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas, prestando los firmantes conformidad a ello mediante la suscripción del presente anexo.

En caso de que el TITULAR recuperase la tarjeta, deberá entregarla de inmediato al BANCO, a efectos de su reemplazo por una nueva, absteniéndose estrictamente de su utilización. El BANCO y/o la EMPRESA establecerán las fórmulas y requisitos para la eficacia y validez de la denuncia, a efectos de liberar al TITULAR de la responsabilidad por los cargos generados por la utilización de la tarjeta perdida, aplicándose para su comunicación al TITULAR lo previsto en la cláusula 22 y Clausula 23.

10. Responsabilidad por los consumos.

La EMPRESA y el BANCO son total y absolutamente ajenos a la relación concertada con los comercios adheridos por las compras y/o servicios que se abonen mediante el uso de la tarjeta. Cualquier eventual conflicto no exime al TITULAR de sus obligaciones con el BANCO.

11. Resumen de cuenta.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

CONDICIONES VINCULADAS A LA TARJETA DE CRÉDITO (CARTERA CONSUMO/ SOLICITUD WEB)

El BANCO pondrá a disposición del TITULAR, con una antelación de cinco (5) días respecto de la fecha de vencimiento, un resumen mensual por los canales de Home Banking, BNA+, correo electrónico, o aquellos que en el futuro lo reemplacen. De manera excepcional, y debiendo constar requerimiento expreso del TITULAR, dicho resumen será remitido al domicilio informado por el TITULAR al BANCO. Ante la falta de visualización de dicho resumen, el TITULAR podrá solicitar su estado de cuenta al teléfono provisto por las procesadoras para tal fin, durante las veinticuatro (24) horas del día, y/o retirarlo en cualquier sucursal del BANCO, quedando igualmente obligado al pago correspondiente según la fecha fijada en él.

El hecho de que el correo electrónico informado fuere incorrecto; que fallas técnicas, tecnológicas, de comunicaciones o de cualquier otra índole no imputables al BANCO impidan al TITULAR acceder al resumen por alguno de los canales habilitados; o que el TITULAR se encuentre ausente del domicilio que hubiese fijado para el envío del resumen, no lo eximirá de la obligación de efectuar el pago en término.

A opción del TITULAR —la cual podrá modificar cuantas veces lo estime necesario— el BANCO podrá remitir el resumen de cuenta al correo electrónico informado en el formulario F-61050 "DATOS DEL CLIENTE" y/o aquel declarado al momento de la presente solicitud. La aceptación de esta modalidad se tendrá por expresamente prestada mediante la suscripción del presente formulario.

El TITULAR podrá, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción del resumen, impugnar u observar la liquidación practicada. Dicha impugnación deberá ser presentada mediante nota manuscrita ante el BANCO o a través de los siguientes teléfonos:

Mastercard: 0800-333-4443 // Visa C.A.B.A. y GBA: (011) 4379-3400 // Visa interior del país: 0810-666-3400 // Portal web Visa: <https://mistarjetas.prismamediosdepago.com/socios/login>

En caso de presentarse la impugnación ante el BANCO, éste deberá acusar recibo dentro de los siete (7) días posteriores, comprometiéndose a elevarla a la EMPRESA para su análisis. La EMPRESA deberá ajustar los movimientos observados o brindar explicación fundada —con los comprobantes que correspondieren— dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción. El plazo se extenderá a sesenta (60) días cuando se trate de operaciones realizadas en el exterior. La presentación de un reclamo no exime al TITULAR del pago en término, debiendo deducirse únicamente los importes cuestionados.

El TITULAR deberá manifestar su aceptación o rechazo de las explicaciones brindadas por el BANCO dentro de los diez (10) días de recibidas. Vencido ese plazo sin manifestación, se considerarán tácitamente aceptadas. En caso de rechazo, el BANCO resolverá la cuestión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, tras lo cual quedará expedita la vía judicial para ambas partes.

La conformidad expresa o tácita del resumen y liquidación de cuenta importará únicamente el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras y cargos allí incluidos y del respectivo saldo, sin afectar la validez de otras compras o cargos efectuados durante el mismo período o anteriores cuyas facturas aún no hubiesen sido recibidas de los comercios adheridos, o no hubiesen vencido según lo pactado con éstos.

12. Comprobantes de cargo.

El TITULAR deja expresa constancia de que su firma inserta en los cupones de venta implica el reconocimiento de la deuda y la correspondiente autorización para cargar su importe en la cuenta pertinente.

Visa International Service Association y Mastercard Cono Sur establecerán el monto a partir del cual, en las transacciones con tarjetas con chip EMV que operen bajo la modalidad de "Pago sin Contacto" (contactless) o "Pago con Contacto", será opcional para el comercio el requisito de capturar y validar la firma del tarjetahabiente. En caso de operaciones cuestionadas por debajo de dicho monto, se excluye la posibilidad, por parte del emisor, de solicitar el cupón al comercio, sin que ello implique desconocimiento alguno.

13. Obligaciones del TITULAR.

El TITULAR acepta que, para acceder a la tarjeta de crédito, deberá encontrarse al día en el pago de todas sus obligaciones fiscales y previsionales. Asimismo, se compromete al cumplimiento futuro de dichas obligaciones.

A fin del control del cumplimiento de la presente cláusula, el TITULAR se obliga a presentar los comprobantes de pago de impuestos y contribuciones cuando el BANCO los requiera y a simple pedido de éste.

14. Intereses.

Los intereses de financiación se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

Los intereses punitivos sobre pago mínimo impago se calculan desde fecha de vencimiento de su resumen anterior.

15. Pago de liquidaciones.

15.1. El TITULAR deberá cancelar su liquidación abonando cualquier suma comprendida entre el pago mínimo y el saldo total, importes ambos que constan en ella. El plazo para el mencionado pago será de trece (13) días corridos contados a partir de la fecha de cierre contable de la operación que figura en el presente anexo.

En caso de que el vencimiento de la liquidación mensual fuere un día no laborable, el pago de dicha liquidación deberá realizarse el día hábil anterior. Cuando el pago se realice con cheques u otros valores, la efectivización de los mismos deberá ser anterior o coincidir con la fecha de vencimiento de la obligación que cancela.

15.1.1. El BANCO acepta la realización de los pagos de la liquidación a través de los siguientes medios: dinero en efectivo; cheque bancario; débito en cuenta.

15.2. El pago mínimo citado en el primer párrafo incluirá el cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos: intereses de financiación, compensación, punitivos y por adelantos en efectivo; comisiones administrativas (comisión administración de cuenta, comisión por reposición/reimpresión, derechos de emisión no financiables, comisión por servicio anual); otros cargos (por adelantos y por retiros en pesos/dólares estadounidenses, por consumos no autorizados en el exterior —tarjeta local— y débitos no financiables en pesos/dólares estadounidenses; impuestos/percepciones por compra/adelanto en dólares estadounidenses por cumplimiento de lo que estableciese el BCRA al momento de la operación); pago mínimo anterior impago y monto de los intereses devengados no capitalizados; cuotas originadas en préstamos y/o planes de financiación; adelantos en efectivo en un pago; diez por ciento (10%) de los consumos en una cuota en pesos/dólares estadounidenses; diez por ciento (10%) de la/s cuota/s que vence/n en el período de liquidación en pesos; y diez por ciento (10%) del saldo financiado del período anterior. Cuando la suma de las transacciones excediese el límite de crédito acordado, dicho exceso también será incorporado al pago mínimo.

15.3. Si el TITULAR no hubiera abonado el total adeudado en la liquidación por haber hecho uso del crédito otorgado, adeudará intereses sobre los saldos impagos correspondientes al período de financiación, computados a partir de la fecha de vencimiento de dicha liquidación y hasta la fecha de vencimiento de la liquidación posterior, los que deberá cancelar conforme a la tasa vigente en esta última fecha. Cuando corresponda aplicar intereses punitivos, los mismos se calcularán a partir de la fecha de vencimiento. En el caso de reclamos no aceptados o justificados por el BANCO y consentidos por el TITULAR, los intereses se devengarán desde el vencimiento del resumen hasta su pago.

15.4. Queda entendido que el TITULAR asume expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda o pudiese corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento; como asimismo que la deuda por el referido concepto —si fuese en dólares estadounidenses, expresada en moneda local en oportunidad de producirse el hecho imponible respectivo— generará a favor del BANCO intereses a la tasa que aplique en cada momento a las operaciones de tarjeta de crédito.

La cancelación de liquidaciones que tengan consumos en pesos y dólares estadounidenses podrá hacerse en cualquiera de estas monedas. Los consumos en dólares podrán ser cancelados en esa moneda extranjera con débito en cuenta en dólares a través de servicio de caja, o en pesos por los canales habilitados, siendo aplicable como máximo en este último caso el tipo de cambio vendedor utilizado para operaciones efectuadas por ventanilla del momento de cancelación o del día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil.

15.5. Débito automático. El TITULAR autoriza al BANCO a debitar el importe informado en su resumen de tarjeta de crédito, según la opción elegida en la solicitud (presencial) y/o durante el proceso de alta web, y al vencimiento del mismo. El TITULAR se compromete a adoptar las previsiones necesarias para contar con fondos suficientes en su cuenta, o bien el pertinente acuerdo o autorización para girar en descubierto, al momento en que se produzca el débito correspondiente.

15.6. El TITULAR toma conocimiento de que deberá continuar efectuando los pagos como hasta el presente hasta tanto comience a aparecer en su resumen de tarjeta de crédito la leyenda que indique que el pago mínimo o el pago total (según la opción elegida) se debitará en su cuenta de depósito.

15.7. No obstante el compromiso del punto 15.5, si al procesar la transacción la cuenta no contare con fondos o autorización para girar en descubierto para aplicar el débito, el sistema continuará la búsqueda de la siguiente forma:

15.7.1. Exclusivo Tarjetas Bancat procesadas por Nación Servicios S.A.: intentando cumplir con el débito durante un máximo de diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento, teniendo en cuenta la fecha de recepción de cobranzas por parte de la empresa procesadora. Cuando la situación de la cuenta de depósito permita el débito, la fecha en que haya operado el mismo será considerada como fecha de pago.

15.7.2. Exclusivo tarjetas Mastercard procesadas por First Data/Fiserv y Visa por Prisma Medios de Pago S.A.U.:

15.7.2.1. Con autorización del débito del pago mínimo: a partir del día posterior al vencimiento y hasta 24 horas antes de la fecha de cierre de cuenta corriente/cartera de dicho mes. Si aún no se encontrare saldo suficiente para cubrir el pago mínimo, a las 96 horas del nuevo cierre el sistema de cobranza comenzará un nuevo proceso de búsqueda con los nuevos saldos.

15.7.2.2. Con autorización del débito del saldo total: el débito del saldo total operará el día de vencimiento. A partir del día posterior, comenzará la búsqueda del pago mínimo hasta 24 horas antes del próximo cierre de cuenta corriente/cartera. Si aún no hubiere saldo suficiente para cubrir el pago mínimo, a las 96 horas del nuevo cierre el sistema comenzará un nuevo proceso de búsqueda.

15.8. Todo trámite relacionado con este servicio deberá presentarse en la sucursal de adhesión de la tarjeta de crédito. Por tanto:

15.8.1. Cuando el TITULAR desee suspender el débito de un resumen determinado, solicitará en dicha filial la transacción STOP DEBIT, la que deberá ser presentada con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la fecha de vencimiento de aquél y solo tendrá efecto sobre el débito del primer resumen que se procese a partir de su recepción.

15.8.2. Cuando el TITULAR desee requerir la baja total del servicio, entregará en la misma sucursal la solicitud con una anticipación de diez (10) días hábiles respecto del vencimiento del resumen y la considerará acordada en el momento en que ya no se imprima en el resumen de tarjeta de crédito la leyenda mencionada en la cláusula 15.6 de estas condiciones.

15.9. Cuando hayan ingresado consumos en dólares estadounidenses, para el cálculo del pago total se aplicará lo siguiente: si el débito ingresa en la fecha de vencimiento o con posterioridad a la fecha de vencimiento, el importe en dólares estadounidenses se convertirá a pesos utilizando el tipo de cotización vendedor divisas al día del vencimiento del plazo de pago.

15.10. En aquellos casos en que se verifiquen pagos por otro medio, el sistema procederá según se detalla:



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

CONDICIONES VINCULADAS A LA TARJETA DE CRÉDITO (CARTERA CONSUMO/ SOLICITUD WEB)

15.10.1. Con autorización de débito del pago mínimo

15.10.1.1. Si el pago efectuado fuese menor o igual que el pago mínimo y la suma de ambos fuese menor o igual al saldo total, se procesará el débito automático por un importe igual al mencionado pago mínimo.

15.10.1.2. Si el pago efectuado fuese menor o igual que el pago mínimo y la suma de ambos fuese mayor que el saldo total, se procesará el débito automático por el importe que surja de restarle a dicho saldo total el importe ya abonado.

15.10.1.3. Si el pago efectuado fuese mayor que el pago mínimo, no se procesará débito automático alguno.

15.10.2. Con autorización de débito del saldo total

15.10.2.1. Si el pago efectuado fuese menor que el saldo total del resumen, se procesará el débito automático por un importe igual a la diferencia entre el mencionado total y el importe abonado.

15.10.2.2. Si el pago efectuado fuese mayor o igual que el saldo total, no se procesará débito automático alguno.

A este respecto, el TITULAR toma conocimiento de que la información referida a pagos practicados a través de Home Banking o cajeros automáticos, o en Uruguay (períodos en que se habilite tal posibilidad), será incorporada al proceso descrito en esta cláusula con una demora de cuarenta y ocho (48) a setenta y dos (72) horas posteriores a su realización.

15.11. Tarjetas Bancat.

15.11.1. El TITULAR que fuera empleado de un organismo público o empresa privada que tenga convenio con el BANCO para el pago de haberes y la prestación del servicio BANCAT a su personal, adherirá al débito automático del pago mínimo o total (según la opción seleccionada), en base a los datos que figuran en F 60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS".

15.11.2. El TITULAR que fuera beneficiario de un haber previsional designará al BANCO como apoderado para que el mencionado haber sea acreditado en una cuenta de caja de ahorro abierta en la institución. Asimismo, solicitará el débito de su resumen en la cuenta citada según lo detallado en F 60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS" y/o en la cuenta dispuesta al momento del alta web.

16. Oposición a la tasa de interés.

El BANCO podrá modificar la tasa de interés, para cuya comunicación al TITULAR se aplicará lo normado en la cláusula 23. La variación de las tasas se ajustará a lo establecido en la Ley 25.065, en lo referido a su relación con las tasas de Préstamos Personales del BANCO.

En caso de oposición a la tasa fijada, el TITULAR deberá notificar fehacientemente al BANCO dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el aviso de modificación. En tal supuesto, el TITULAR y/o los adicionales se obligan a devolver la/s tarjeta/s, quedando rescindida la operación.

Asimismo, el BANCO se obliga a mantener las condiciones pactadas en el presente anexo mientras quede pendiente algún saldo deudor por cualquier concepto.

17. Consumos realizados en el exterior. Operaciones en moneda extranjera.

El TITULAR acepta que las operaciones que efectúe en el exterior del país —cualquiera fuere la moneda de la compra— se individualizarán en la divisa de origen, pero se incluirán en la liquidación por su equivalente en dólares estadounidenses, conforme al cambio entre dichas monedas a la cotización vigente al tiempo de presentación del cupón ante la entidad pagadora local, incluido lo relativo a impuestos y/o percepciones según lo normado por el BCRA al momento de la operación.

En consecuencia, el BANCO incluirá en la liquidación mensual respectiva el total de las operaciones realizadas por el TITULAR en el exterior convertidas a dólares estadounidenses con sus respectivos impuestos/percepciones liquidados en pesos; además de aquellas operaciones realizadas en el país y pactadas en dicha moneda. La liquidación también podrá contener operaciones realizadas en moneda argentina.

El TITULAR acepta que deberá cancelar el total de las operaciones liquidadas en dólares estadounidenses mediante las siguientes alternativas:

17.1. En dólares estadounidenses o en pesos, según la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento del efectivo pago del resumen, sin que el emisor pueda efectuar cargo alguno más que el correspondiente por la diferencia de cotización conforme al Banco Central de la República Argentina.

17.2. Si por cualquier razón se modificare el régimen de cambios en el país y surgieren restricciones o medidas que limiten o excluyan —total o parcialmente— el mercado de libre cotización, se conviene que el equivalente en pesos se liquide según el tipo vendedor de la moneda y en la plaza en que la EMPRESA cancela dentro del sistema las obligaciones derivadas del mismo.

A tales fines, será considerada publicidad suficiente la que resulte de las informaciones publicadas en diarios y periódicos relativas al tipo comprador en el extranjero de la moneda argentina.

17.3. En caso de no encontrarse vigentes los mercados señalados en los incisos anteriores, el TITULAR podrá abonar su saldo en dólares estadounidenses mediante:

-Títulos Públicos Nacionales emitidos en dólares estadounidenses, en cantidad suficiente para cancelar los cargos.

-Depósito en una cuenta abierta a nombre del BANCO en el exterior.

-Entrega de cheques de viajero de igual moneda, a satisfacción del BANCO.

-Entrega de dólares estadounidenses billete, en circulación legal en los Estados Unidos de América, en la cantidad que determine el BANCO.

-El saldo impago permanecerá en dólares estadounidenses hasta la fecha del primer vencimiento para el pago, momento en el cual se convertirá a pesos.

Independientemente de lo expuesto, el BANCO queda autorizado a variar el tipo de cambio, la unidad de cuenta o el método de cálculo cuando razones de fuerza mayor, legales, reglamentarias o técnicas así lo ameriten.

Toda entrega destinada a la cancelación de los cargos mencionados será considerada pago a cuenta, sujeta a liquidación definitiva; desde ya el TITULAR presta conformidad para que las diferencias que resulten —a favor o en contra— sean incluidas en las liquidaciones posteriores.

18. Falta de pago en término.

La falta de pago en tiempo y forma según lo indicado en las presentes condiciones hará incurrir en mora al TITULAR, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo, sin intimación previa, y será exigible el total de la deuda.

Si la obligación cayera en mora, el BANCO queda expresamente autorizado a aplicar, desde dicho momento, la tasa de interés compensatorio establecida en el presente anexo para este tipo de operaciones. Asimismo, será de aplicación durante el transcurso de la mora un recargo en concepto de interés punitivo, el cual no superará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa establecida para los intereses de financiación, según corresponda.

En caso de que, a su vencimiento, no se diera cumplimiento al pago de las obligaciones a cargo del TITULAR, el BANCO queda autorizado a debitar y/o cobrar en todo o en parte su crédito con cualquier suma o valor que, por cualquier concepto o título, exista en el BANCO a nombre del TITULAR. A estos efectos, los saldos en cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos se entenderán líquidos y exigibles, pudiendo ser debitados y/o cobrados sin intimación ni requisito previo alguno, conviniendo ambas partes que el cumplimiento de los términos de la presente en ningún caso implicará novación de la deuda.

Las personas obligadas no podrán cerrar las cuentas abiertas en el BANCO mientras existan obligaciones pendientes de pago con la entidad. Asimismo, si cualquiera de las cuentas corrientes abiertas en el BANCO —presentes o futuras— fuera cerrada por cualquier causa o motivo, automáticamente serán exigibles las obligaciones que el TITULAR de la tarjeta mantenga con el BANCO.

19. Cajeros automáticos.

El TITULAR tendrá acceso a los cajeros automáticos de las Redes Link y Banelco, y/o a aquellas que en el futuro se incorporen o las reemplacen, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema le asigne.

El TITULAR dispone de un número confidencial (PIN) que, conjuntamente con su tarjeta, permite efectuar transacciones tales como consulta de saldos, adelantos en efectivo o pagos mediante los dispositivos electrónicos habilitados. En tal sentido, reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones realizadas a través de dichos dispositivos.

El TITULAR recibirá el detalle de las transacciones efectuadas a través de la red en el resumen mensual. Los intereses correspondientes se calcularán desde la fecha de la extracción hasta la fecha de vencimiento de la liquidación. Las operaciones efectuadas en el exterior —si la moneda no fuere dólares estadounidenses— serán convertidas a dicha moneda conforme a la cotización del mercado de Nueva York vigente a la fecha del proceso. El TITULAR acepta además el pago de los importes o porcentajes correspondientes a los cargos administrativos detallados en el presente anexo.

El sistema no asume responsabilidad alguna en caso de que el TITULAR se vea imposibilitado de efectuar operaciones mediante los dispositivos electrónicos instalados para su utilización. Asimismo, el BANCO y/o el sistema no serán responsables por los daños o perjuicios que pudiera sufrir el TITULAR como consecuencia del mal funcionamiento del sistema o de los cajeros automáticos.

20. Caducidad de las presentes condiciones

El TITULAR podrá en cualquier momento, rescindir sin causa la presente convención mediante aviso expreso por los canales habilitados al BANCO, remitido con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En estos casos se deberá proceder a la devolución de la/s tarjeta/s emitida/s para él y para sus adicionales.

Sin perjuicio de ello, el BANCO podrá resolver la presente convención antes de su vencimiento, por causa imputable al TITULAR, mediante comunicación fehaciente cursada con una antelación de diez (10) días hábiles, en los siguientes casos:

20.1. Por incumplimiento actual o futuro de sus obligaciones previsionales o por falta de presentación de los comprobantes de pago ante requerimiento del BANCO, conforme a lo indicado en la cláusula 13.

20.2. Por mora, según lo establecido en la cláusula 18.

20.3. Cuando, a juicio del BANCO, varíen las condiciones económicas y/o de solvencia del TITULAR, según lo declarado en su solicitud, pudiendo derivar en incumplimiento.

20.4. Cuando se acredite que el TITULAR ha falseado datos en su solicitud o no hubiera informado modificaciones posteriores.

20.5. Si resultare inhibición, embargo, quiebra, concurso preventivo, libramiento de cheques sin fondos, o cualquier otra circunstancia que, a criterio del BANCO, justificare la resolución anticipada.

20.6. Cuando se verifique un exceso en el límite de compra asignado y el TITULAR no cancelara dicho importe automáticamente.

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

CONDICIONES VINCULADAS A LA TARJETA DE CRÉDITO (CARTERA CONSUMO/ SOLICITUD WEB)

20.7. (Tarjeta Bancat) Cuando el TITULAR cesare su relación laboral con la empresa u organismo público que mantenga convenio con el BANCO para el pago de haberes y la prestación del servicio Bancat a su personal.

20.8. (Tarjeta Bancat) Si fuera cerrada por cualquier causa la cuenta corriente o caja de ahorros abierta por el TITULAR en el BANCO.

En todos los casos mencionados, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, se operará la caducidad de los plazos otorgados, resultando exigible la totalidad de la deuda. La rescisión de las presentes condiciones implicará la caducidad de la tarjeta, obligándose el TITULAR y/o sus adicionales a restituirla al BANCO, aceptando desde ya que la misma pueda ser retenida por cualquier establecimiento adherido al sistema para su devolución al BANCO.

21. Declaración

El TITULAR declara que se constituye en liso, llano, solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de la/s tarjeta/s adicional/es extendida/s a favor de la/s persona/s indicada/s en la solicitud respectiva, quedando entendido que los consumos originados por el uso de la/s misma/s no sobrepasarán bajo ningún concepto el límite de compra asignado.

El impuesto de sellos y/o cualquier otro impuesto, tasa o contribución, presente o futura, que corresponda tributar en la presente operación y/o en la documentación que la instrumenta y/o en sus garantías, será totalmente a cargo del TITULAR o de su/s titular/es.

22. Vigencia de las presentes condiciones.

Los derechos y obligaciones de las partes que surgen de la presente solicitud regirán por el período original de vigencia de la tarjeta y sus posteriores renovaciones y mientras quede pendiente algún saldo deudor por cualquier concepto, aun estando la tarjeta sin vigencia por su caducidad. Quedando perfeccionado la relación contractual entre el BANCO y el TITULAR sólo cuando se firme la presente, se emitan las respectivas tarjetas y el TITULAR las reciba de conformidad. Cuando el BANCO resolviera cancelar en forma anticipada la utilización de la tarjeta por culpa del TITULAR y/o sus adicionales, de acuerdo con los casos especificados en la cláusula 20., ello no dará derecho al TITULAR a la devolución de la parte proporcional del arancel que hubiera abonado correspondiente a períodos no vencidos. En caso de "No renovación" de la tarjeta, el TITULAR y su/s co-obligado/s quedará/n sujeto/s a las presentes condiciones hasta tanto se hubieran cumplimentado los deberes adquiridos.

23. Modificaciones de las condiciones

El BANCO se reserva la facultad de modificar, a su solo arbitrio, las presentes cláusulas, notificando al TITULAR conforme a lo previsto en el punto 2.3.4 de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" (texto disponible en www.bcra.gob.ar), con una antelación de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones podrán referirse a los parámetros del producto (duración del plástico, tasas y cargos descriptos en el presente anexo), a la modalidad y/o procedimiento de pago, o a disposiciones emanadas de la administradora o del BANCO.

Se considerará que las modificaciones han sido aceptadas cuando el TITULAR conserve y/o utilice la tarjeta luego de recibida la notificación correspondiente. En caso de que el TITULAR no aceptara las modificaciones, podrá rescindir la presente sin derecho a indemnización alguna, debiendo devolver la/s tarjeta/s emitida/s para él y para sus adicionales.

El TITULAR seguirá siendo responsable por todas las comisiones y cargos que hubiesen sido realizadas y/o tuviesen su origen con anterioridad a la terminación de la presente, los cuales deberán ser abonados aplicando las condiciones vigentes antes de la modificación cuestionada.

24. Adelanto en efectivo.

El TITULAR podrá solicitar adelantos de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos. A tal efecto, se le otorga un límite conjunto, el cual constará en el formulario F-58622 "NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE PRODUCTOS" y/o en la presente oferta, según corresponda respecto del límite de compra asignado.

Los intereses correspondientes a cada adelanto se devengarán desde la fecha de la operación hasta el primer vencimiento del resumen.

Para el adelanto en efectivo de contado, el importe solicitado no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del límite de compra de contado asignado a la cuenta de la tarjeta, y su otorgamiento quedará sujeto al disponible existente al momento de la extracción.

Para el adelanto en efectivo en cuotas, el importe solicitado no podrá exceder el cien por ciento (100%) del límite de compra en cuotas asignado a la cuenta de la tarjeta. Dichos adelantos se otorgarán en función del disponible del límite de compra en cuotas al momento de la extracción, debiendo considerarse que la primera cuota no podrá superar el disponible del límite de adelantos de efectivo en un pago. La amortización podrá pactarse en un plazo de dos (2) a doce (12) meses, y las cuotas se calcularán conforme al sistema francés.

Las cuotas correspondientes a los préstamos liquidados en cada período se incluirán en el resumen de cuenta del TITULAR y formarán parte del pago mínimo.

25. Subrogación.

El TITULAR se notifica del derecho de la Empresas reguladora del Sistema de tarjetas de subrogarse en la percepción de los importes que el mismo y/o sus adicionales adeudaren por la utilización de su tarjeta.

26. Desvinculación del Sistema.

En el supuesto de que el BANCO se desvinculara del Sistema de tarjetas de crédito en su carácter de entidad emisora, el TITULAR podrá aceptar la nueva entidad emisora que se le asigne, con todas las facultades conferidas en el presente, caso contrario, el TITULAR deberá devolver la tarjeta quedando rescindida la operación, rigiendo los derechos y obligaciones del presente anexo, mientras quede pendiente de algún saldo deudor por cualquier concepto.

27. Constitución de domicilio.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales, y a fin de tenerse por válidas todas las notificaciones efectuadas, el TITULAR y sus adicionales constituyen domicilio especial en el declarado en el formulario F-60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS" y/o en el informado en el proceso de solicitud web, según corresponda. Dicho domicilio se reputará válido mientras el TITULAR no notifique fehacientemente su modificación al BANCO.

De conformidad con las normas procesales sobre jurisdicción, el TITULAR se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Carta Orgánica del BANCO, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderle.

El/los titular/es se compromete/n a comunicar al BANCO, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, todo cambio de domicilio, modificación de situación impositiva, extravío, robo o hurto del Documento Nacional de Identidad, emisión de duplicados o triplicados del mismo, y/o cualquier otro dato suministrado en la presente solicitud. El incumplimiento de esta obligación generará las consecuencias previstas en la Cláusula 20.

Por su parte, el BANCO fija su domicilio en el indicado en el F-60690 "SOLICITUD ÚNICA DE PRODUCTOS", y/o en Bme. Mitre 326, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el canal de contratación utilizado.

Asimismo, las procesadoras fijan domicilio en las siguientes direcciones: PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U.: Lavarden 247, C.A.B.A., y/o Av. Corrientes 1437, C.A.B.A.; FIRST DATA CONO SUR / FISERV: Perú 143, C.A.B.A.; NACIÓN SERVICIOS S.A.: Anchorena 454, C.A.B.A., y/o Sarmiento 1809, C.A.B.A.

28. Información crediticia.

Se deja constancia que el TITULAR tiene derecho a conocer la información crediticia que sobre él existiese en la Central de Deudores del Sistema Financiero, asumiendo el BANCO la obligación de explicar acerca de la forma de acceso a la misma. Asimismo, en caso de falsedad o error, el TITULAR tiene derecho a solicitar la supresión, rectificación o actualización de los datos.

29. Suspensión.

En cualquier circunstancia en la que el uso de las tarjetas de crédito por parte del Titular o sus adicionales pudiera comprometer el correcto funcionamiento del sistema de Tarjetas de Crédito, el Banco se reserva el derecho de suspender su utilización. Esta medida será comunicada previamente al Titular y no dará lugar a ningún tipo de compensación o indemnización para el Titular ni sus adicionales. Asimismo, el Banco podrá suspender el uso y/o dar por finalizada la relación contractual derivada de la presente solicitud y revocar tanto la línea de crédito como las tarjetas otorgadas al Titular y sus adicionales, en cualquiera de los casos mencionados en la cláusula 20(20.,2,3,4,5,6,7 y 8.).

30. Detalle de Comisiones y Cargos.

El abajo TITULAR acepta que el BANCO debite de su tarjeta de crédito los importes provenientes de comisiones y cargos por la utilización de la misma citados en el F. 63160 "PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS - PERSONAS".

31. Detalle de Tasas de Financiación.

El/ abajo TITULAR acepta/ que el BANCO debite de su tarjeta de crédito los importes provenientes de tasas de financiación por la utilización de la misma citados en el F. 63120 "TARJETAS DE CREDITO - DETALLE DE TASAS DE FINANCIACIÓN - CUENTA INDIVIDUAL".

32. Operaciones en el exterior.

Para operar en el exterior del país, el TITULAR de la tarjeta, o el adicional que realice el viaje, deberá habilitar previamente su tarjeta de crédito por los siguientes medios, según corresponda a la marca:

-Visa: a través de "Mis Tarjetas", ingresando a Servicios / Registro de Viajes.

-Mastercard: a través de MisConsultas, ingresando a Servicios Web / Registro de Viaje, o telefónicamente al 0810 333 6284, o desde el exterior al (+54 11) 4340 5656.

-Bancat: a través de la línea telefónica 0810 888 8810, o desde el exterior al (+54 341) 420 1433.

33. Servicios generales y seguros asociados a las tarjetas.

33.1. Servicios generales y seguros: El TITULAR podrá consultar los servicios generales, beneficios y seguros asociados a su tarjeta en los siguientes sitios oficiales:

Visa: www.visa.com.ar // Mastercard: www.mastercard.com.ar

33.2. Servicios de aeropuertos para tarjetas Mastercard Black y/o Visa Signature:

-Visa (Visa Airport Companion - VAC):



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

CONDICIONES VINCULADAS A LA TARJETA DE CRÉDITO (CARTERA CONSUMO/ SOLICITUD WEB)

Para conocer las condiciones vigentes del servicio de salas VIP y beneficios aeroportuarios, deberá ingresar a: https://www.visa.com.ar/es_ar/promociones/

-Mastercard (Mastercard Airport Experiences – MCAE):

Para conocer las condiciones vigentes del servicio y beneficios aeroportuarios, deberá ingresar a: <https://airport.mastercard.com>

34. Responsabilidad por las mercaderías o servicios.

34.1. La incorporación al Sistema de Tarjetas de Crédito de los establecimientos adheridos no implica que el BANCO o los demás intervinientes en el Sistema garanticen o intervengan en el cumplimiento de las prestaciones que el TITULAR o el/los adicionales hayan contratado con tales establecimientos.

34.2. La interposición de reclamo o acción legal contra cualquiera de los establecimientos adheridos por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados no habilita al TITULAR a suspender o demorar el pago de los montos exigibles que surjan del resumen de cuenta.

35. Declaración.

35.1 El TITULAR declara bajo juramento que los fondos que se utilizarán en la operatoria de las condiciones provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada al momento de la vinculación con el BANCO, y asume el compromiso de suministrar toda información y documentación que resulte necesaria para dar cumplimiento a las leyes y reglamentaciones vigentes.

35.2 El TITULAR reconoce expresamente el derecho del BANCO a dar por concluida la relación contractual en caso de reticencia al cumplimiento del compromiso señalado en la cláusula 35.1.

36. Administración y Base de Datos

El Titular ha sido debidamente informado de que el Banco, en su rol de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, podrá recolectar, almacenar y procesar sus datos conforme a lo establecido por la Ley N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificaciones.

El tratamiento de estos datos tiene como propósito principal la prestación de los servicios financieros contratados, la evaluación de la capacidad crediticia del Titular, la prevención de fraudes, el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, y cualquier otra finalidad relacionada con la relación contractual entre el Titular y el Banco.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 25.326, no será necesario el consentimiento expreso del Titular cuando el tratamiento de sus datos sea indispensable para cumplir con obligaciones legales o contractuales del Banco.

Asimismo, el Titular autoriza al Banco a informar sus datos a centrales de riesgo, tanto públicas como privadas, con las que el Banco colabore.

El Titular también declara conocer y aceptar que:

a) El Banco podrá consultar bases de datos comerciales y/o crediticias para obtener información relevante sobre su situación financiera, crediticia y/o comercial.

b) Los datos proporcionados serán incorporados a la base de datos del Banco, registrada ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

c) El Banco podrá compartir sus datos personales con organismos reguladores, autoridades judiciales y terceros contratados exclusivamente para cumplir con las finalidades antes mencionadas.

También podrá hacerlo con cámaras compensadoras, administradoras de sistemas de pago y entidades que presten servicios complementarios necesarios para la operativa financiera. En caso de que el Titular posea tarjetas de débito o crédito emitidas por el Banco, sus datos podrán ser compartidos con la empresa administradora correspondiente.

d) La entrega de datos personales es obligatoria para formalizar la relación contractual. La negativa a proporcionarlos impedirá la prestación de los servicios solicitados.

e) El Titular tiene derecho a acceder gratuitamente a sus datos personales cada seis (6) meses, salvo que acredite un interés legítimo conforme al artículo 14°, inciso 3 de la Ley 25.326. También podrá solicitar la rectificación, actualización o supresión de sus datos, contactando al Banco por los canales habilitados.

f) El Titular podrá obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales en el sitio web del Banco o solicitando una copia de la Política de Privacidad en cualquier sucursal.

g) La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales es el organismo encargado de recibir denuncias y reclamos relacionados con el incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

i. Nombre de la Tarjeta: VISA / MASTERCARD / BANCAT El/los abajo firmante/s recibo/imos el presente anexo compuesto por 5 (cinco) páginas, junto con el F-63120 "TARJETAS DE CRÉDITO – DETALLE DE TASAS DE FINANCIACIÓN – CUENTA INDIVIDUAL" y el F-63160 "PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS-PERSONAS".

*El BANCO se reserva la facultad de modificar a su sólo arbitrio las condiciones pactadas – incluyendo el importe de las comisiones y/o cargos-, notificando al CLIENTE con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos. Las eventuales modificaciones serán obligatorias para el CLIENTE de no mediar oposición expresa luego de transcurrido el mencionado plazo

1° TITULAR Firma

Aclaración y Nro. de Documento

2° TITULAR Firma

Aclaración y Nro. de Documento

ZAGAGLIA AHUMADA, Mario Raúl
Subgerente General – Banca Minorista - BNA